



# *Resolución Directoral*

**0005-2020-MINAGRI-SENASA-DEPIU**

**03 de Marzo de 2020**

**VISTO:**

EL INFORME-0003-2020-MINAGRI-SENASA-DEPIU-ASA-VGUZMAN de fecha 10 de enero del 2020, elaborado por el Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Título V del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio de Nacional de Sanidad Agraria – SENASA como Organismo Público Descentralizado encargo de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que incidan como mayor significación socioeconómica en la actividad agraria. A su vez es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, establece que la misma tiene como objeto entre otros, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el inciso e) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, que aprueba el Reglamento y Organización y Funciones del SENASA, dispone que la Dirección de Sanidad Animal tiene, entre otras funciones, el de conducir los programas nacionales y regionales de sanidad animal;

Que, asimismo, el artículo 18 del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2010-AG, establece, que la vacunación será acreditada con el correspondiente Certificado Oficial de Vacunación contra las enfermedades comprendidas en el Sistema Sanitario Porcino, según corresponda, de acuerdo a los formatos que serán establecidos por el SENASA, mediante resolución de su titular;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2011-AG-SENASA de fecha 26 de enero de 2011, se resuelve aprobar el Procedimiento; Control, Prevención y Erradicación de Peste Porcina Clásica, de cumplimiento obligatorio para el personal

de las Direcciones Ejecutivas del SENASA y personal de la actividad privada que suscribieron convenio con SENASA para la ejecución de las acciones sanitarias en porcinos;

Que, conforme se advierte del informe técnico del visto, el Jefe de Área de Sanidad Animal de esta Dirección Ejecutiva, da cuenta de la denuncia policial N°-16333334, sobre la pérdida de un talonario de certificados oficiales de vacunación contra la Peste Porcina Clásica comprendidos en la serie del N° 2883901 al N° 2883950, de los cuales 22 corresponden a copias emitidas y 28 completos sin utilizar;

Que, consecuentemente, con la finalidad de evitar cualquier uso indebido o ilegal, resulta necesario proceder con la cancelación de los certificados oficiales de vacunación contra la Peste Porcina Clásica comprendidos en la serie del N° 2883901 al N° 2883950 antes mencionada;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Decreto Supremo N° 002-2010-AG y con el visto del Jefe del Área de Sanidad Animal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER** la cancelación de certificados oficiales de vacunación contra la Peste Porcina Clásica comprendidos en la serie del N° 2883901 al N° 2883950, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN SENASA PIURA

**Blg. Daniel A. Alama Mena**  
Director Ejecutivo